

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2023 00158	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL-CAPITALCOOP	ELIZABETH RODRIGUEZ CALDERON	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	29/05/2023	31/05/2023
2023 00174	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	JULIANA PALOMINO RODRIGUEZ	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	29/05/2023	31/05/2023
2023 00185	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA SA	LACIDES ALBERTO CAMPO TORO	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	29/05/2023	31/05/2023
2023 00200	Ejecutivo Singular	ARNOLDO TAMAYO ZUÑIGA	OLGA MARIA HUEJE ALARCON.	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	29/05/2023	31/05/2023
2023 00300	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	ESTEBAN FELIPE RAMOS GARCIA	Traslado de Reposicion CGP	29/05/2023	31/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 26 DE MAYO DE 2023 7:00.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LILIANA HERNANDEZ SALAS

SECRETARIO

LIQUIDACION DE LA OBLIGACION RAD. 41001418900520230015800

Notificaciones Promotora <notificaciones.promotora@gmail.com>

Vie 19/05/2023 4:53 PM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (183 KB)

LIQUIDACION JOSE FABIAN PASTRANA - ELIZABETH RODRIGUEZ.pdf;

ASUNTO	LIQUIDACION DE OBLIGACION
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP
DEMANDADO	JOSE FABIAN PASTRANA MORA - ELIZABETH RODRIGUEZ CALDERON
RADICADO	41001418900520230015800

Muchas gracias.
Quedo atento.

Atentamente.

GUILLERMO ANDRES VASQUEZ LAGOS
Representante legal de CAPITALCOOP

ASUNTO	LIQUIDACION DE OBLIGACION
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP
DEMANDADO	JOSE FABIAN PASTRANA MORA - ELIZABETH RODRIGUEZ CALDERON
RADICADO	41001418900520230015800

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12)} - 1] \times 12$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 4.864.513,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
4/11/2022	30/11/2022	27	2,761	\$	120.878,28
1/12/2022	31/12/2022	31	2,761	\$	138.786,18
1/01/2023	31/01/2023	31	2,761	\$	138.786,18
1/02/2023	4/02/2023	4	2,761	\$	17.907,89
Total Intereses Corrientes				\$	416.358,53
Subtotal				\$	5.280.871,53

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 4.864.513,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
5/02/2023	28/02/2023	24	3,16	\$	122.974,89
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	161.858,56
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	159.069,58
1/05/2023	19/05/2023	19	3,17	\$	97.663,21
Total Intereses de Mora				\$	541.566,23
Subtotal				\$	5.822.437,77

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	4.864.513,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	416.358,53
Total Intereses Mora (+)	\$	541.566,23
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	5.822.437,77
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	5.822.437,77



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, mayo 25 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2023-00174 así:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 2.134.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 2.134.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, mayo 26 de 2023.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, mayo 25 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2023-00185 así:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 1.100.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 1.100.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, mayo 26 de 2023.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, mayo 25 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2023-00200 así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 728.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 728.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, mayo 26 de 2023.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

Fwd: Radicado: 41-001-89-005-2023-00330-00 Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA Demandante: ALBA LUCÍA QUINTERO DUQUE Demandado: PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS. Recurso de reposición contra auto de fecha once (11) de mayo de 2023.

MILER YAIR GARAY CRUZ <milerygc@gmail.com>

Vie 12/05/2023 10:56 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (123 KB)

Recurso de reposición.pdf;

Señor.

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA.

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Email: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva-Huila.

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA LUCÍA QUINTERO DUQUE.
DEMANDADO: PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS.
RADICADO: 41-001- 89-005-2023-00330-00

Recurso de reposición contra auto de fecha once (11) de mayo de 2023.

MILER YAIR GARAY CRUZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.541.793 de Aipe- Huila, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 398.246 del C. S. de la J, obrando en calidad de apoderado judicial de la demandante, señora ALBA LUCIA QUINTERO DUQUE, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en Itagüí (Antioquia), identificada con cédula de ciudadanía. No. 43.474.425 expedida en San Carlos (A), me permito presentar ante su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha once (11) de mayo de 2023, el cual resolvió rechazar el escrito de demanda debido a que la parte actora no la subsanó, conforme el artículo 90 del Código General del proceso .

Atentamente,

MILER YAIR GARAY CRUZ
Abogado
Celular 3176468611

Neiva, mayo 12 de 2023.

Señor.

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA.

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Email: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva-Huila.

E.S.D

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO:	41-001-41-89-005-2023-00330-00
DEMANDANTE:	ALBA LUCIA QUINTERO DUQUE.
DEMANDADO:	PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS.

REFERENCIA: Recurso de reposición contra auto de fecha once (11) de mayo de 2023.

MILER YAIR GARAY CRUZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.541.793 de Aipe- Huila, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 398.246 del C. S. de la J, obrando en calidad de apoderado judicial de la demandante, señora **ALBA LUCIA QUINTERO DUQUE**, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en Itagüí (Antioquia), identificada con cédula de ciudadanía. No. 43.474.425 expedida en San Carlos (A), me permito presentar ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha once (11) de mayo de 2023, el cual resolvió rechazar el escrito de demanda debido a que la parte actora no la subsanó, conforme el artículo 90 del Código General del proceso. Al respecto se indica:

PRIMERO: El día tres (3) de mayo de 2023, a las 3:29 pm, envié mensaje de datos desde mi correo electrónico (milerygc@gmail.com) al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples cuya dirección electrónica es cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el asunto "Radicado: 41-001-89-005-2023-00330-00 Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA Demandante: ALBA LUCÍA QUINTERO DUQUE Demandado: PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS. MEMORIAL SUBSANA DEMANDA" (Subrayado fuera del texto).

SEGUNDO: En el mensaje de datos referido, se adjuntó un documento en formato PDF denominado "7. MEMORIAL-ESCRITO DE SUBSANACIÓN (2)" (Subrayado fuera del texto).

TERCERO: El día doce (12) de mayo de 2023, mediante llamada telefónica al número 608 871 1449, correspondiente a este despacho judicial, llamada que fue atendida por una funcionaria del Juzgado, me informó que efectivamente el mensaje de datos llegó pero a la carpeta de correos "no deseados".

Conforme a lo anterior, de manera respetuosa ruego señor Juez:

PRIMERO: Revocar la decisión adoptada mediante auto de fecha once (11) de mayo de 2023, la cual resolvió rechazar el escrito de demanda.

SEGUNDO: Disponer en su lugar, la admisión del escrito de demanda conforme lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, dado que la misma se subsanó dentro del término correspondiente.

Se anexa pantallazo del mensaje de datos referido.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miler Yair Garay Cruz', with a long, sweeping horizontal stroke extending to the right.

MILER YAIR GARAY CRUZ.

C.C. No. 1.075.541.793 de Aipe- Huila

T.P. No. 398.246 del C. S. de la J.



MILER YAIR GARAY CRUZ <milerygc@gmail.com>

Radicado: 41-001-89-005-2023-00330-00 Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA Demandante: ALBA LUCÍA QUINTERO DUQUE Demandado: PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS. MEMORIAL SUBSANA DEMANDA

MILER YAIR GARAY CRUZ <milerygc@gmail.com>
Para: <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

mié, 3 de may., 3:29 p. m.

Señor.
RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA.
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.
Email: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva-Huila.
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA LUCÍA QUINTERO DUQUE.
DEMANDADO: PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS.
RADICADO: 41-001- 89-005-2023-00330-00

MILER YAIR GARAY CRUZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.541.793 de Aipe- Huila, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 398.246 del C. S. de la J, obrando en calidad de apoderado judicial de la demandante, señora ALBA LUCIA QUINTERO DUQUE, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en Itagüí (Antioquia), identificada con cédula de ciudadanía. No. 43.474.425 expedida en San Carlos (A), me permito presentar ante su despacho memorial que subsana las falencias del escrito de demanda dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra del demandado, señor PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS.

Atentamente,

MILER YAIR GARAY CRUZ
Abogado
7. MEMORIAL-ESCRITO DE SUBSANACIÓN (2).pdf